

**TEXTO Y DATOS DE LA NOTIFICACIÓN**

<b>Usuario conectado:</b>	SPORETTI Andrea Gabriela - 27204251091@notificaciones.scba.gov.ar
<b>Organismo:</b>	JUZGADO DE FAMILIA N° 7 - LOMAS DE ZAMORA
<b>Carátula:</b>	MELGAREJO JEREMIAS DANIEL Y OTRO/A S/ ADOPCION. ACCIONES VINCULADAS
<b>Número de causa:</b>	LZ-53922-2023
<b>Tipo de notificación:</b>	OFICIO
<b>Destinatarios:</b>	27204251091@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR
<b>Fecha notificación:</b>	25/10/2024
<b>Alta o disponibilidad</b>	24/10/2024 09:43:58
<b>Firma digital:</b>	Firma válida
<b>Firmado y Notificado por:</b>	LORAY Fernando. SECRETARIO --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 24/10/2024 09:43:57
<b>Firmado por:</b>	VELAZQUEZ Omar Armando. MAGISTRADO SUPLENTE --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 24/10/2024 07:02:26

**OFICIO JUDICIAL****LEY 22172**

Banfield.///

Al Sr. Director del Registro  
Provincial de las Personas  
de la Provincia De Misiones.-  
S / D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en los autos caratulados: "**MELGAREJO JEREMIAS DANIEL Y OTRO/A S/ ADOPCION. ACCIONES VINCULADAS**" Expte: **LZ-53922-2023 en trámite por ante el JUZGADO DE FAMILIA N° 7** del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires, a cargo del Dr. Omar Armando Velázquez, Secretaría única a cargo del Dr. Fernando Loray, con sede en Larroque y Pte. Perón, edificio Tribunales de Lomas de Zamora, 2° piso de Banfield, Pdo. De Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; a fin ORDENAR se inscriba la SENTENCIA DE ADOPCION PLENA dictada en los autos de referencia, de los jóvenes JEREMÍAS DANIEL MELGAREJO DNI 45790648, de sexo MASCULINO, nacido el 31 de Julio de 2003 en Posadas, Provincia de Misiones, inscripto en el Tomo II Acta 299 Año 2004 de la sección Segunda de Posadas, Misiones; y SEBASTIAN LUCAS GONZALEZ DNI 46479199, de sexo MASCULINO, nacido el 7 de Noviembre de 2004 en Posadas, Provincia de Misiones, inscripto en el Tomo II, Acta 308 Año 2005 de la sección Cuarta de Posadas, Misiones.-

Datos de la adoptante: MARIA GABRIELA SORACCO DNI 16.323.291, domicilio en San Martin 1486 de Banfield, Pdo. de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires.-

Los jóvenes quedarán inscriptos como JEREMIAS DANIEL MELGAREJO SORACCO y SEBASTIAN LUCAS GONZALEZ SORACCO.-

Lugar y fecha de la sentencia: "Banfield, 16 de Agosto de 2024.- AUTOS Y VISTOS: encontrándose las presentes actuaciones en estado de dictar sentencia, de los que RESULTA: 1. Que en fecha 08/11/2023 se presenta Sra. Gabriela Soracco patrocinada por la letrada Dra. Andrea Gabriela Sporetti solicitando la adopción plena de los jóvenes mayores de edad Jeremías Daniel Melgarejo y Sebastián Lucas González; Acompaña copias del Certificados de nacimiento de Sebastián Lucas González y de Jeremías Daniel Melgarejo, copia certificada de resolución del inicio de vinculación dictada con fecha 24 de junio de 2019 Expte 13530/2011 Defensoría Oficial n°5 s/ Protección de Personas, Testimonio 221/2019 de resolución dictada con fecha 4/7/2019 donde se ordena externar y entregar guarda con fines de adopción, 2 Actas de Egreso, copias de 3 DNI, constancia de alumno regular.- 2. En fecha 11/12/2023, se da curso a la pretensión, se abre a prueba el proceso, proveyéndose la documental, informativa, testimonial, pericial socio ambiental y psicológica.- 3. En fecha 12/04/2024 obran declaraciones testimoniales y en fecha 24/04/2024 obra ratificación de las mismas.- 4. En fecha 28/02/2024, obra oficio del Juzgado de Familia N°1 Misiones; En fecha 03/01/2024, obra oficio del Colegio ES N°12 y Colegio Conaba; En fecha 29/12/2023, obra informe de la obra social OSDE; En fecha 20/12/2023, obra informe del Hogar Padre Mujica; En fecha 30/04/2024, obra informe del Registro Nacional de Reincidencia; 5. En fecha 21/03/2024, obra informe psicológico, de cual impresiona ser adecuado el deseo y lugar en el que aloja a los hijos en el proyecto individual / familiar. Impresiona dispuesta a acompañar en el mantenimiento de vínculos familiares pre-existentes, positivos y fuertes, respetando sus derechos. Sugerencias: Los jóvenes solicitan la posibilidad de agregar el apellido de su madre adoptiva, al nombre que ya poseen, siendo este: Sebastián Lucas

González Soracco Jeremías Daniel Melgarejo Soracco. Paso fundamental para lograr la legitimación de su pertenencia al grupo familiar, y considerar la importancia del nombre, que es la marca como matriz simbólica de identidad. No se observan obstáculos para que continúe el proceso. Por lo expuesto, se transita un camino positivo a los fines requeridos; En fecha 05/07/2024 obra informe socio-ambiental, del cual surge de la presente intervención que Lucas y Jeremías conocen a la señora Soracco mediante convocatoria pública. Realizaron el proceso de vinculación en la provincia de Misiones, de donde los hermanos son oriundos. La convivencia habría resultado buena desde un comienzo, con los altibajos normales de las relaciones humanas en proceso de conocimiento y adaptación de todos los miembros del grupo. En términos generales y desde el relato de entrevista se infieren etapas transitadas positivamente, sobre pautas de respeto en cuanto a personalidades, tiempos, procesos y vínculos preexistentes. Actualmente impresiona que Jeremías y Lucas y Wanda y Mario, no han tejido lazos sólidos de hermandad pero sí tolerancia y buena predisposición para la convivencia y los momentos de encuentro. Gabriela reconoce que la relación de los cuatro no es fluida y aún no se han afianzado los lazos pero se muestra dispuesta dar el espacio y el tiempo necesario para que ello suceda. 6. Habiéndose dado cumplimiento con las pruebas ordenadas en fecha 11/12/2023 y teniendo en consideración lo solicitado en la presentación de fecha 08/07/2024, en la cual manifiesta que el carácter de la adopción solicitada es con carácter de plena y por lo que solicita que se dicte sentencia haciendo lugar a la demanda de adopción Plena de JEREMÍAS DANIEL MELGAREJO y de SEBASTIAN LUCAS GONZALEZ, quienes se llamarán JEREMÍAS DANIEL MELGAREJO SORACCO y SEBASTIAN LUCAS GONZALEZ SORACCO, adoptante MARIA GABRIELA SORACCO. Y CONSIDERANDO: La cuestión a resolver en el presente juicio es la adopción plena de Jeremías Daniel Melgarejo y de Sebastián Lucas González ambos mayores de edad planteada por Mario Gabriela Soracco. Que estos coincidieron expresamente el pedido. Asimismo, debo resolver sobre el requerimiento de modificación de su apellido. Cabe destacar que la adopción es la fuente filiatoria prevista en el CCCN que tiene como finalidad principal la protección de niñas, niños y adolescentes y su derecho a desarrollarse en un grupo familiar alternativo cuando su familia de origen no puede cumplir esa función. Sin perjuicio de ello, también en determinados supuestos excepcionales puede establecerse una adopción en relación a personas mayores de edad, teniendo expreso reconocimiento legal en el art.597 inc.b) del CCCN. Sin embargo solo será viable siempre y cuando se cumplan con un específico requisito, que hace a la "posesión de estado de hijo" en ese grupo familiar mientras era menor de edad. Debe demostrarse que durante su niñez y/o adolescencia vivificó en esa familia la posición de hijo, siendo protegidos, formados integralmente y cuidados por quien se pretende ser su madre adoptiva. Es decir que era un/a hijo/a para esos progenitores. En este sentido desde la doctrina se señala que "la posesión de estado se configura cuando la persona disfruta de un determinado estado de familia no obstante carecer del título de estado correspondiente" (Bonzano, M. de los Ángeles; "Filiación", en Lloveras, Nora; "Manual de Derecho de Familia", T.II, Mediterránea, Córdoba, 2018). Este tipo de adopción importa en definitiva el reconocimiento certero y efectivo de vínculos paterno/materno-filiales que se desarrollaron durante tiempos importantes de la vida de las personas y que por alguna razón no pudieron realizar el proceso filiatorio adoptivo durante la menor edad. Hace asimismo al ejercicio adecuado del derecho a la identidad cuando esa persona hoy adulta se identifica y desarrolla como parte del grupo familiar en donde se pretende se incorpore en calidad de hijo (Fallo de la Jueza Moira Revsin, Tribunal de Familia de Gral.Roca- "T. P. M. I. L.A. S/ ADOPCION, Expte.Nº0-2RO-19-f11-15), fecha 13/07/2018". Se relaciona también con la aceptación de la "socioafectividad", entendida como ese vínculo creado de manera fáctica en una trama familiar en la que hijos y progenitores se relacionan aúnan y se reconocen como tales. Así se señala que "En líneas generales, emplazar a la persona mayor de edad en un estado de hijo que en la práctica ya es tal, en otras palabras, lograr el reconocimiento jurídico de vínculos familiares existentes en la realidad" (De la Torre, Natalia; "comentario al art.597 del CCCN", en Kemelmajer de Cartucci, Aida; Herrera, Marisa y Lloveras, Nora; "Tratado de Derecho de Familia".- Análisis de la procedencia de la acción: 1) Planteo de adopción: En base a lo señalado debo verificar si en el presente caso se dan los requisitos de excepción previstos en el ordenamiento legal para otorgar la adopción pretendida. Como se acredita con los 2 certificados de nacimiento que se adjuntaron, JEREMÍAS DANIEL MELGAREJO nació el 31 de julio de 2003 cuenta actualmente con 21 años de edad y SEBASTIAN LUCAS GONZALEZ nació el 7 de noviembre de 2004 y cuenta actualmente con 19 años de edad.- Que tal como surge de la documentación adjunta, se encontraban en estado de adoptabilidad los entonces menores JEREMÍAS DANIEL MELGAREJO y SEBASTIAN LUCAS GONZALEZ alojados en el Hogar Padre Carlos Mugica de la Fundación Tupa Renda de la ciudad de Posadas Provincia de Misiones, respecto de los cuales se desplegó el dispositivo de convocatoria pública, al cual accede MARIA GABRIELA SORACCO admitida como postulante adoptiva realizado por Convocatoria Pública de la DNRUA N°1652019 quien proviene de la Provincia de Buenos Aires localidad de Banfield, se llevaron a cabo las entrevistas de rigor, y actas de rigor la pretensa adoptante se encontraba inscripta en el RUAAM Registro de adoptantes.- El 24 de junio de 2019, tal como surge de la resolución dictada que en copia certificada adjunta, se dispuso la autorización de contacto y visitas en el marco del proceso de vinculación pre adoptiva dispuestos en los autos: "Expte n° 13530/2011 Defensoría Oficial de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n°5 s/Protección de Persona" que tramita ante el Juzgado de Familia n°1 a cargo del Dr. Fernando M.A. Escalante por Subrogación Legal, secretaría única con

domicilio en A.v. Santa Catalina n°1735 Primer Piso de la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, donde se autorizó el inicio del proceso de vinculación pre adoptiva de JEREMÍAS DANIEL MELGAREJO y SEBASTIAN LUCAS GONZALEZ alojados en el Hogar Padre Carlos Mugica de la Fundación Tupa Renda con la postulante MARIA GABRIELA SORACCO, DNI 16.323.291 por convocatoria Pública de la DNRU n°1652019 con domicilio real en San Martín 1486 de Banfield.- Que tal como surge del testimonio adjunto expedido en los autos: "EXPTE N°13530/2022 DEFENSORIA OFICIAL N°5 S PROTECCION DE PERSONAS" en Trámite ante el Juzgado de Familia n°1 a cargo del Dr. Fernando Marcelo Adrián Escalante Por subrogación legal, Secretaria única de la Primera Circunscripción Judicial de Posadas Misiones sito en Av. Santa Catalina 1735 1° Piso de la ciudad de Posadas Misiones, se ha dictado resolución con fecha 4 de julio de 2019 ordenando externar del Hogar Convivencial Padre Carlos Mugica a los adolescentes JEREMÍAS DANIEL MELGAREJO DNI 45790648 y SEBASTIAN LUCAS GONZALEZ DNI 46479199 y se dispuso su entrega a MARIA GABRIELA SORACCO DNI 16323291, Domiciliada realmente en San Martín 1486 de Banfield, Partido de Lomas de Zamora Provincia de Buenos Aires, en GUARDA CON FINES DE ADOPCION - Que desde que se ha otorgado la guarda con fines de adopción se ha establecido un vínculo hermoso, donde ha primado el amor, la comprensión y el respeto.- Manifiestan que se sienten una familia, Jeremías y Sebastián Lucas se desenvuelven con soltura y se relacionan satisfactoriamente con sus hermanos Wanda y Mario Soracco hijos de María Gabriela Soracco y con Mateo, hijo de Wanda, vinculándose Jeremías y Sebastián Lucas como tíos de Mateo, jugando con él permanentemente.- María Gabriela Soracco pretensa adoptante ha proporcionado durante este tiempo todos los cuidados parentales que han requerido Jeremías Daniel Melgarejo y Sebastián Lucas González.-

2) Efectos de la adopción: Verificada la procedencia de la adopción debo determinar con que efectos se otorga la misma. En este sentido, coincidiendo con lo peticionado, estimo que debe ser otorgada de manera plena ya que ello representa sin duda alguna, el mejor interés de ambos. Como mencione anteriormente así lo ha solicitado la peticionante y estando conforme los jóvenes de autos, quienes se encuentran plena y totalmente integrados a la familia adoptante.- 3) Apellido: En relación al apellido también entiendo que debe hacerse lugar al pedido de modificación de su apellido de origen y ordenarse la inscripción del agregado apellido SORACCO, de acuerdo a lo que disponen los arts.64, 68 y 626 CCCN.- Es por ello que en virtud de la manifestación de voluntad de JEREMÍAS DANIEL MELGAREJO y SEBASTIAN LUCAS GONZALEZ respecto a su deseo de ser adoptados por María Gabriela SORACCO y en aras del interés superior de ellos, la posesión del estado de hijos probada en autos, entiendo corresponde hacer lugar a la adopción plena de conformidad con lo previsto por los arts. 1,18,31,33, 75 inc. 22 de la CN y 597 y siguientes y concordantes del CCCN.- RESUELVO: 1) Hacer lugar a lo peticionado y concederle la ADOPCION CON EFECTOS DE PLENA de JEREMÍAS DANIEL MELGAREJO DNI 45.790.648 F.N. 31/07/2003 y SEBASTIAN LUCAS GONZALEZ DNI 46.479.199 F.N. 07/11/2004 a MARIA GABRIELA SORACCO DNI 16.323.291, quienes en lo sucesivo agregaran el apellido SORACCO a su apellido de origen, quedando el nombre de ambos como JEREMÍAS DANIEL MELGAREJO SORACCO y SEBASTIAN LUCAS GONZALEZ SORACCO de la manera peticionada. (art.626 inc.c y d CCCoN).- 2) Atento la labor realizada en autos, que a continuación se detalla en virtud de lo normado por arts. 15 y 16 de la ley 14.967 (escritos que impulsan el proceso de fechas 08/11/23, 10/11/23, 21/11/23, 28/11/23, 05/12/23, 12/12/23, 06/02/24, 20/2/24, 11/04/24, 12/04/24, 15/04/24, 08/05/24, 31/05/24, 08/07/24, notificaciones e instrumentos de prueba), regúlense los honorarios al letrado interviniente Dra. Andrea Gabriela Sporetti (T°IX, F°210, CALZ) en la suma de 50 JUS (arts. 1, 9, 24 y 54 de la Ley 14967), sumas a las que deberá adicionarse los aportes de ley 6.716 texto actualizado por leyes 12.259, 12.526.- 3) Librese testimonio y oficio al Registro de las Personas de la Provincia de Buenos Aires, previo cumplimiento de los aportes de ley.-REGISTRESE.- NOTIFIQUESE.- DR. OMAR ARMANDO VELAZQUEZ. JUEZ".- "Banfield, 23 de Agosto de 2024.- AUTOS Y VISTOS: Atento a lo solicitado y siendo exacto lo expuesto, en mérito a lo dispuesto por el art. 36 inc 3 del CPCC, aclárese la sentencia definitiva de fecha 16/08/2024: 1) en el cual se omitió consignarse en el punto 1) el nombre completo de la peticionante, siendo correcto MARIA GABRIELA SORACCO y no Gabriela Soracco; 2) en el Considerando punto 1) cuarto párrafo el número correcto del expediente es "13530/2011" y no como por error se consignara "13530/2022"; 3) Dejase sin efecto la regulación de honorarios dictada con fecha 16/8/2024 pto.2 y procédase a regular los honorarios de la Dra. Andrea Gabriela Sporetti (T°IX, F°210, CALZ) adecuándolos al mínimo de la escala legal vigente, tal como fuera pedido por en fecha 8/7/2024 en la suma de 7 JUS atento la labor realizada en autos, que a continuación se detalla en virtud de lo normado por arts. 15 y 16 de la ley 14.967 (escritos que impulsan el proceso de fechas 08/11/23, 10/11/23, 21/11/23, 28/11/23, 05/12/23, 12/12/23, 06/02/24, 20/2/24, 11/04/24, 12/04/24, 15/04/24, 08/05/24, 31/05/24, 08/07/24, notificaciones e instrumentos de prueba), sumas a las que deberá adicionarse los aportes de ley 6.716 texto actualizado por leyes 12.259, 12.526. NOTIFIQUESE. REGISTRESE en relación al registro de sentencias interno N°336.- Dr. ESTEBAN FELIX GARCIA MARTINEZ. Juez PDS".- "Banfield, 11 de Septiembre de 2024. Con las boletas acompañadas, téngase por cumplido los aportes y la tasa de inscripción. DR. OMAR ARMANDO VELAZQUEZ. JUEZ".-

Banfield, 22 de Octubre de 2024.- Proveyendo la presentación que antecede, conforme lo solicitado, librese nuevo Oficio de inscripción a la Provincia de Misiones a sus efectos, quedando su confección y diligenciamiento a cargo de la parte peticionante.- DR. OMAR ARMANDO

VELAZQUEZ. JUEZ".-

A tal fin se ruega enviar la contestación del presente a la dirección juzfam7-lz@jusbuenosaires.gov.ar.-

Saludo a Ud. muy atte.-

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>  
Su código de verificación es: AD91V661



239502220013445791

En la ciudad de Posadas, Capital de la Provincia de Misiones, a los 28.

del mes de Octubre de 2024, ante mí, Jefe del Dpto. Jurídico

y Legalizaciones del Registro Civil de las Personas, se registra el Expediente

Nº 3702-1-14 1472/12 de fecha

22416 Nº 108

en EXPTE Nº 17/53922/2023 Melgarejo  
Jesús Daniel y otros s/Propiedad

de cuyo contenido doy fé. Referencia archivo: 15 Follo 12 Año 2024

Trámite

VIVIANA R. CASTILLO  
Jefa Dpto. Legal  
Registro Civil de las Personas



REPUBLICA ARGENTINA

Tomo	Acta	Año
2	372	2024

NACIMIENTO

En Capital - SECC. 6° CHACRA 32-33  
 República Argentina, a Treinta y Uno de Octubre  
 de 2024. Yo, Oficial Público de este Registro Civil inscribo el NACIMIENTO  
 de Sebastian Lucas D.N.I. N° 46.479.199  
 Sexo MASCULINO nacido el 07 de Noviembre de 2004  
 a las 06:45 horas, en Hospital R. Madariaga - Posadas

Hijo de \_\_\_\_\_  
 Doc. Ident. \_\_\_\_\_ Nacionalidad: \_\_\_\_\_  
 y de Maria Gabriela SORACCO  
 Doc. Ident. DNI: 16.323.291 Nacionalidad: ARGENTINA  
 Apellido GONZALEZ SORACCO

Según certificado de \_\_\_\_\_  
 Declarante \_\_\_\_\_ Doc. Ident. : \_\_\_\_\_  
 Domicilio \_\_\_\_\_  
 Obra en virtud de \_\_\_\_\_  
 Doy fe de lo expresado anteriormente

NACIDO  
PADRES  
DECLARANTE



*[Handwritten Signature]*  
**SORACCO ERIC VIOLETA**  
 Delegado Titular  
 Registro Provincial de las Personas